



DECRETO EXENTO N° 1.905
FECHA: 06 JUL. 2015

VISTOS:

Las facultades otorgadas por el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de La República, que fija el texto refundido sobre la exención del trámite de toma de razón, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 10 en su punto 7 de la letra L, del reglamento de la Ley de Compras N° 19.886 que dice. **Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases...**"

CONSIDERANDO:

Qué; en la Licitación ID 3024-13-LE15, denominada "SISTEMA INFORMATICO ESCUELA D-612 MANUEL MONTT". Se declara inadmisibles las ofertas presentadas, ya que en la actualidad no existe un director titular, que se haga responsable de la adquisición.

DECRETO:

Declárese inadmisibles ofertas presentadas en licitación ID 3024-13-LE15, "SISTEMA INFORMATICO ESCUELA D-612 MANUEL MONTT". Se declara inadmisibles las ofertas presentadas, ya que en la actualidad no existe un director titular, que se haga responsable de la adquisición.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.
"Por orden del alcalde"



NORBERTO VALENZUELA TRONCOSO
JEFE DEPTO EDUCACION



RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL